



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas

Equipo de Control
de Asistencia
Jefatura Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Comas, 25-01-2022

OFICIO N° 215 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR-ARH-EAP-CONAS.

Señor(a)

Director(a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción de la UGEL.04-Comas

Presente

ASUNTO : Requerimiento de Rol de Vacaciones de Directores Encargados de IIEE año 2022

REFERENCIA : a) Expediente N° 4290-2022
b) Informe N° 0001-2022- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH--CONAS
c) R.V.M... N° 123-2021-MINEDU
d) Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial

FECHA : 21 de enero del 2022

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva remitir con carácter de urgente, la fecha para la programación de rol de vacaciones que corresponde a su periodo vacacional de treinta (30) días calendarios, entre los meses de abril a noviembre, deberá adjuntar las resoluciones de encargo que acredite la continuidad en el servicio (2021 y 2022), a fin de emitir la respectiva resolución de programación de vacaciones del presente año 2022.

El presente requerimiento tiene un plazo máximo de entrega hasta el 28 de enero 2022, caso contrario ante la ausencia del pronunciamiento por parte de los directores encargados de las instituciones educativas, la UGEL.04 fijará la programación de rol de vacaciones.

En la resolución de rol de vacaciones correspondiente al año 2022, el periodo vacacional se considerará el mes completo, treinta (30) días calendarios, entre los meses de abril a noviembre.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 7.2.2 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluido los periodos de licencia con goce de remuneraciones.

En concordancia con el literal c) del numeral 7.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, no procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrados con encargatura de funciones de dirección. Así mismo cabe precisar que de conformidad al literal d) del numeral 7.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, el fraccionamiento de vacaciones no procede para el personal directivo que tiene horas o aula a cargo.



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas**

**Equipo de Control
de Asistencia
Jefatura Recursos
Humanos**

*mejor
educación
mejores
peruanos*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.1, literal a) y b) de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, señala que los profesores encargados de funciones de dirección en una institución educativa unidocente, deberán hacer uso de sus vacaciones entre abril a noviembre de cada año y gozan de treinta (30) días calendarios continuo de vacaciones. Este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente.

Suscribo el presente documento en mérito a las facultades delegadas por la Directora Nelly Rufina Cunza Príncipe, mediante la Resolución Directoral N° 00002-2022-UGEL.04 – Comas.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA
Director de Sistema Administrativo I
Del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04-Comas

RJMA/DSAIARH
ECA/CA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas

Equipo de Control
de Asistencia
Jefatura Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 0001-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR-ARH-CONAS

A : Lic. Roxana Jacqueli Meneses Amaya
Director de Sistema Administrativo I de Área Recursos Humanos UGEL N° 04

ASUNTO : Vacaciones de Directores Encargados de IIEE -jurisdicción de UGEL N° 04-Comas

REFERENCIA : a) Exp. N° 4290 -2022
b) Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
c) TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS
d) Constitución Política del Perú
e) Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial

FECHA : Comas, 21 de enero de 2022

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Exp. N° 4290 - 2022
- 1.2.- Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
- 1.3.- TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS
- 1.4.- Constitución Política del Perú
- 1.5.- Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial

II.- ANALISIS:

- 2.1.-Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú expresa: Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados.
- 2.2.- Que, el literal **h)** e **i)** del artículo 41° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial señala, los profesores tienen derecho entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento.
- 2.3.- Que, con la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”.
- 2.4.- Que, el numeral 7 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, señala: De las vacaciones.- es un derecho que tiene el (a) profesor (a) nombrado (a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el (a) profesor (a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos.
- 2.5.- Que, los literales a) al literal g) del numeral 7.1 de Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, establecen las Disposiciones Generales de las vacaciones.
- 2.6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: Principio de Legalidad. - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas

Equipo de Control
de Asistencia
Jefatura Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2.7.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, corresponde elaborar al Área de Recursos Humanos de UGEL N° 04-Comas, los correspondientes Oficios a fin de remitirlos, en el cual se les solicitará a los directores de las IIEE de la jurisdicción de la UGEL N° 04-Comas, que informen la fecha en la que harán uso de su periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre-2022, información que será utilizada para la elaboración de la respectiva resolución.

III.- CONCLUSIÓN:

3.1.- Que, se elaborará el Oficio Múltiple dirigido a los directores de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL N° 04-Comas, a fin de que informen sobre su periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre del presente año.

IV.- RECOMENDACIÓN:

4.1.- Proceder conforme a la anterior conclusión.

Cordialmente;

ELIZABETH CARRASCO ALIAGA
RESPONSABLE DE CONTROL DE ASISTENCIA
ARH -UGEL 04

RJMA/DSALARIH
ECA/CA